



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISION ORGANIZADORA

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N°161-2017-CO-UNAAT

Tarma, 06 de octubre de 2017

### VISTO:

El Oficio N° 003-2017-UNAAT/PCSST, de fecha 06 de octubre de 2017, de la Presidenta del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNAAT y el acuerdo de la Vigésimo Tercera Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 06 de octubre de 2017, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por su propio estatuto en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno y mediante Resolución N° 346-2013-CONAFU, se autoriza la versión final del PDI, para que sea utilizada en las autoevaluaciones anuales;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 093-2016-MINEDU de fecha 14 de julio de 2016, se Resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES (Presidente), Dra. Elena Rafaela BENAVIDES RIVERA (Vicepresidenta Académica) y Dra. Esther ARIAS CORDOVA (Vicepresidenta de Investigación);

Que, en el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que *“Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, [...] Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”*;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N°047-2017-CO-UNAAT, de fecha 02 de mayo de 2017, se APROBÓ **Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma;**

Que, mediante Oficio N° 003-2017-UNAAT/PCSST, de fecha 06 de octubre de 2017, de la Presidenta del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNAAT remite el Protocolo de Seguridad del Laboratorio de Habilidades y Simulación Clínica, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, en el artículo 21 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, refiere; *“Las medidas de prevención y protección dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo se aplican en el siguiente orden de prioridad: a) Eliminación de los peligros y riesgos; se debe combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador, privilegiando el control colectivo al individual; b) Tratamiento, control o aislamiento de los peligros y riesgos, adoptando medidas técnicas o administrativas; c) Minimizar los peligros y riesgos, adoptando sistemas de trabajo seguro que incluyan disposiciones administrativas*



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA**  
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139  
COMISION ORGANIZADORA

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N°161-2017-CO-UNAAT**

de control; d) Programar la sustitución progresiva y en la brevedad posible, de los procedimientos, técnicas, medios, sustancias y productos peligrosos por aquellos que produzcan un menor o ningún riesgo para el trabajador y e) En último caso, facilitar equipos de protección personal adecuados, asegurándose que los trabajadores los utilicen y conserven en forma correcta”;

Que, en el inciso **a)** del artículo 23° del Estatuto de la UNAAT, al respecto a las funciones de los miembros de la Comisión Organizadora, conforme a lo estipulado en el artículo 8 de la Norma que Regula el Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución”, especifica que una de ellas es; “Aprobar el Estatuto, reglamentos internos y **documentos de gestión académica y administrativa de la UNAAT**”;

Que, en la Vigésimo Tercera Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 06 de octubre de 2017, los miembros, acordaron por UNANIMIDAD, aprobar el *Protocolo de Seguridad del Laboratorio de Habilidades y Simulación Clínica de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma*;



De conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Estatuto de la UNAAT y demás normas vigentes, y con acuerdo de la Sesión Extraordinaria antes señalada, los miembros de la Comisión Organizadora,

**RESUELVEN:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el *Protocolo de Seguridad del Laboratorio de Habilidades y Simulación Clínica de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, adjunto a la presente Resolución.*

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**



**Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES**  
Presidente de la Comisión Organizadora  
UNAAT



**Dra. Miriam Zulema ESPINOZA VELIZ**  
Secretaría General  
UNAAT

CC. Presidencia/VPac/VPIN/DGA/ORR.HH/PCSST/SG:MZEV